



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE DETERMINA LA **INCOMPETENCIA PARCIAL** DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO **070121523000036**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 05 de junio de 2023, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **070121523000036**, mediante la cual solicita la siguiente información: - - - -

*“Al día 31 de mayo de 2023, Solicito a las esta dependencia la siguiente información, en un documento claro y específico, con los datos que se solicitan, en forma de oficio no con una liga e acceso. Para el gobierno de Chiapas, que incluye todas las dependencias, institutos, organismo, paraestatales, organismos descentralizados, organismos autónomos (universidades o similares), esto tan bien incluye a los todos los municipios del estado. 1.- El saldo de la deuda del estado de Chiapas, Gobierno del estado incluye todas las dependencias, institutos, organismo, paraestatales, organismos descentralizados, organismos autónomos (universidades o similares), esto tan bien incluye a los todos los municipios del estado., Al día 31 de mayo de 2023 2.- Deuda bancaria saldo por número de crédito de la banca comercial o gubernamental, así como el plazo restante a esta fecha. Los pagos incluyendo capital e interés (por separado) de cada uno de los créditos, de la banca comercial o gubernamental. Hechos o realizados del 9 de diciembre 2018 al 31 de mayo 2023. Para el gobierno del estado incluye todas las dependencias, institutos, organismo, paraestatales, organismos descentralizados, organismos autónomos (universidades o similares), esto tan bien incluye a los todos los municipios del estado. 3.- LOS CREDITOS DE CUALQUIER TIPO Y CUALQUIER ORIGEN DE FINANCIAMIENTO, CONTRATADOS Y LIQUIDADOS ENTRE EL 9 DICIEMBRE 2019 Y 31 MAYO DE 2023 DE TODA LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN CHIAPAS. 4.- De las Bursatilizaciones, el saldo pendiente Al día 31 de mayo de 2023, así como los pagos incluyendo capital e interés (por separado) de cada una de la bursatilización, Hechos del 9 de diciembre 2018 al 31 de mayo 2023, Para el gobierno del estado incluye todas las dependencias, institutos, organismo, paraestatales, organismos descentralizados, organismos autónomos (universidades o similares), esto tan bien incluye a los todos los municipios del estado. 5.-Impuestos Federales y aportaciones (imss, Infonavit o issste o fovissste) pendiente a esta fecha, devengados no pagados incluyendo multas y recargos ha esta fecha Al día 31 de Mayo de 2023, así como lo pagos de impuestos federales, multas y recargos, y aportaciones (imss, Infonavit o issste o fovissste) pagados después del 9 de diciembre 2018 con la condición que Pertencientes a cualquier fecha anterior 9 de diciembre 2018. Para el gobierno del estado incluye todas las dependencias, institutos, organismo, paraestatales, organismos descentralizados, organismos autónomos (universidades o similares), esto tan bien incluye a los todos los municipios del estado. 6.- A la fecha del día 31 de mayo de 2023 solicito los pagos realizados por concepto de Laudos y demandas mercantiles o de cualquier índole con sentencia firme que hayan sido liquidados después del 9 de diciembre 2018. Para el gobierno del estado incluye todas las dependencias, institutos, organismo, paraestatales, organismos descentralizados, organismos autónomos (universidades o similares), esto tan bien incluye a los todos los municipios del estado. 7. -adeudos con proveedores o contratista a esta fecha pendientes de pagar al 31 de mayo 2023, así como los pagos hechos a proveedores o contratistas después del 9 de diciembre de 2018, perteneciente a periodos anteriores a esta fecha 9 de diciembre 2018. Para el gobierno del estado incluye todas las dependencias, institutos, organismo, paraestatales, organismos descentralizados, organismos autónomos (universidades o similares), esto tan bien incluye a los todos los municipios del estado. * SI ALGUNA SECRETARIA O DEPENDENCIA TIENE PARCIALMENTE LA INFORMACION EN ALCANCE Y FECHAS SE SOLICITA NOS SEA PROPORCIONADA. Datos complementarios: la informacion la tiene que tener la secretaria de hacienda al auditoria superior del estado y el congreso deben tener los concentrados de esta informacion para poder aprobar las cuentas publicas. al igual que la auditoria superior del*

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



estado la secretaria de la honestidad debe tener en sus registro toda la informacion que se solicita."(sic).-----

- II. Conforme a lo establecido en el artículo 60 fracción III, 69, 70 fracción II, IV, V y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública, analizó la naturaleza y contenido de la petición, por lo que se abrió el expediente SHyFP/UT/SAI/36/2023.-----
- III. Habiendo sido analizada la naturaleza y contenido de la solicitud de mérito, con fecha 06 de junio de 2023, la Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, estando dentro del término legal y mediante memorándum SHyFP/CT/ST/0011/2023, convocó a dicho órgano colegiado a la novena sesión extraordinaria SHyFP/CT/E/009/2023, la cual tiene verificativo el día jueves 08 de junio de 2023, esto con la finalidad de poner a consideración de este Comité para que confirme, modifique o revoque la propuesta de resolución de **incompetencia parcial** de la solicitud objeto de la presente.-----
- IV. Ponderando el principio Constitucional de máxima publicidad, así como de la obligación de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública gubernamental de las personas, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Transparencia mediante memorándum SHyFP/UT/00137/2023, solicitó a la Unidad de Apoyo Administrativo y a la Dirección Jurídica, sirva realizar una búsqueda relativa a los puntos 5 y 6 de la solicitud de mérito, relativas a esta dependencia, para que a su vez se dé respuesta al solicitante.-----

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 63, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley Local de la materia, este Comité de Transparencia es competente para resolver las declaraciones de incompetencia respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas ante esta Secretaría.-----
- 2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada *en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias* será pública, oportuna y accesible para cualquier persona.-----
- 3. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas podrán solicitar

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Gobierno del Estado



el acceso a la información que posean los sujetos obligados por sí mismos o a través de su representante.-----

4. Del análisis de la solicitud de mérito, es de notar que la solicitud con número de folio 070121523000036, mediante la cual solicita diversa información, que por economía procedimental se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; es menester señalar que dentro de las facultades otorgadas a esta Secretaría en el numeral 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas vigente, señala que dentro de sus funciones sustantivas son las de promover la honestidad como principio rector del ejercicio de la función pública y combatir, de manera preventiva, los actos de corrupción, así como las de coordinar la atención de las auditorías federales practicadas al Estado, como instancia rectora en la materia de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, así como la de promover, evaluar y fortalecer el control interno de los entes públicos que integran la Administración Pública Estatal y la correcta actuación de los servidores públicos y particulares vinculados, a través de la vigilancia permanente del cumplimiento a las disposiciones normativas, para consolidar la transparencia y rendición de cuentas. Por consiguiente son facultades, atribuciones y competencias de cada dependencia la información que se encuentre en su posesión y la información pública generada en términos y condiciones que establezcan las leyes. En el caso que nos ocupa relativos a los puntos 1, 2, 3 y 4, es la Secretaría de Hacienda del Estado la que tiene como objeto fundamental, la de formular y proponer al Ejecutivo del Estado la política relacionada con la administración de recursos humanos, así como la hacendaria, definiendo específicamente la que corresponda a la administración de los ingresos, al gasto público y su presupuestación, al financiamiento e inversión de los recursos públicos, a la contabilidad gubernamental y la deuda pública, así como coordinar el desarrollo administrativo y el manejo de las estructuras orgánicas y de plazas de la Administración Pública estatal, así como la de ejercer la representación financiera o hacendaria del Estado, de recursos humanos y del presupuesto, financiamiento e inversión, deuda pública y contabilidad gubernamental, a través del Procurador Fiscal o del servidor público que determine su reglamento interior, ante todo tipo de autoridades judiciales, laborales, administrativas y militares, en los juicios, procesos o procedimientos de toda índole, del ámbito federal, estatal y municipal; así como ante sociedades y asociaciones, así como la ejecución de la política relacionada con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros; así como la facultad de llevar el registro contable de la deuda pública, es decir, funge como consolidadora del adeudo que tiene el Estado, tal como lo establece el numeral 30, fracciones I, II, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.



Ahora bien, por lo que hace a los ayuntamientos, éstos gozan de autonomía para el ejercicio de los recursos, planeación, desarrollo municipal y de su hacienda, de conformidad con el artículo 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por consecuencia, se ordena orientar a la persona solicitante para que dirija su solicitud de acceso a la información a **la Secretaría de Hacienda del Estado y a todos los Municipios que Integran el territorio Chiapaneco**, por lo que corresponde a los cuestionamientos de los numerales 1 al 7, por ser los sujetos obligados quienes pueden contar con la información solicitada por el peticionario, lo anterior con fundamento en los artículos citados en el párrafo anterior. -----

5. Por las consideraciones legales vertidas resulta procedente **confirmar la incompetencia parcial** planteada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 63, 66, fracción II, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Que es competente para conocer y resolver el procedimiento de **incompetencia**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121523000036, inserta en el expediente SHyFP/UT/SAI/35/2023, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma la incompetencia parcial** de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para atender la solicitud de acceso a la información 070121523000036, en términos del considerando 4 y 5 de la presente resolución.

Se ordena a la Unidad de Transparencia, oriente a la persona solicitante para que dirija su solicitud de acceso a la información a **la Secretaría de Hacienda del Estado y a todos los Municipios que Integran el territorio Chiapaneco**, por ser los sujetos obligados que de acuerdo a sus atribuciones podrían contar con la información que requiere. -----

TERCERO.- Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el contenido de la presente resolución, así como una vez que se tengan la respuesta del área citada en el antecedente IV, lo anterior dentro de los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----

GOBIERNO DEL ESTADO



CUARTO.- Hágase del conocimiento del solicitante que con fundamento en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuenta con el término de **quince días hábiles** siguiente a la fecha de la notificación de respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación de la respuesta a su solicitud, para interponer **recurso de revisión de primera instancia**, que por sí mismo o a través de su representante, lo podrá hacer por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en su caso de manera directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, o en la Unidad de Transparencia cita en Calle 12A. Pte. Nte. 1104, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis. -----

Así lo resolvió, mandó y firmó el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

Vocal Presidente.

Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea

Encargado de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención

Vocal Secretaria Técnica.

Magda Gabriela Pérez Galindo

Titular de la Unidad de Transparencia

Vocal.

Ing. Rodolfo Jiménez Santos

Jefe de la Unidad de Informática y
Desarrollo Digital

Resolución SHyFP/CT-R/074/2023, de fecha 08 de junio de 2023